

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 300.- En la Provincia de San Luis, a NUEVE días del mes de MAYO de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIANA NOVILLO.-

DIJERON: Vistas las disposiciones de los arts. 28, 31, 53, 63, 64 y 92 inc. b), de la Ley de Contabilidad, Administración Control Público de la Provincia, N° VIII-0256-2004 y de su Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004 y modificatorios, interpretadas de manera sistémica con la normativa específica que establece las funciones de Dirección Contable del Poder Judicial, art. 102 incs. 3, 4, 7, 8, y 21 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, es que se hace necesario adoptar lo pertinente para asegurar su adecuado cumplimiento, por los Funcionarios a cargo de tal Dirección.-

Por ello y conforme a las facultades previstas en los art. 214 inc. 5 de la Constitución Provincial y 42 inc. 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- RECORDAR que sin perjuicio de quienes autorizan y aprueban las contrataciones conforme al Acuerdo N° 720/2018 o el que en el futuro lo reemplace, son funciones de los Directores Contables del Poder Judicial, entre otras, certificar la existencia de créditos realizando las consecuentes y oportunas imputaciones preventivas, tomar razón en todas las órdenes de provisión, registrar el compromiso de los respectivos créditos, y efectuar los pagos, firmando digitalmente a tales efectos las constancias que dan cuenta de tales actos en los respectivos expedientes electrónicos.-

II.- RECORDAR a los Directores Contables del Poder Judicial que deben observar lo previsto en el art. 102 inc. 19 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-